



INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente escrito de desistimiento de las pretensiones. Sírvasse proveer.

Trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2020 00483 00			
DEMANDANTE	Lucrecia Ramos Duque	C.C. No.	40.769.745
DEMANDADAS	Comercializador Internacional Flores Colón Ltda.		
ASUNTO	Ineficacia suspensión contrato de trabajo, aportes a seguridad social, prestaciones sociales, sanciones e indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** presentado por la parte actora, por encontrarse conforme a los parámetros establecidos en el artículo 316 del CGP.

SEGUNDO: Sin costas para las partes,

TERCERO: En firme esta providencia devuélvase el expediente a la parte interesada, previa desanotación en el libro radicador de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 14 DE JUNIO DE 2024.
Por ESTADO No. 035 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b6e9dafa8c26fcfb10087d99a5169f87d709abb8bde531351df0694**

Documento generado en 14/06/2024 04:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>